COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión que suscribe le fue turnado el expediente parlamentario número número LXIII 141/2019, el cual contiene el oficio PMP-S/07/2019, de fecha dieciséis de julio del año en curso, remitido por los ciudadanos **Eymard grande Rodríguez y Evelyn Chargoy Amao,** Presidente y Síndico respectivamente del Municipio de **Panotla Tlaxcala**, a través del cual solicitan autorización para enajenar dieciocho vehículos automotores, propiedad del Municipio.

En cumplimiento a la determinación de la Presidencia de la Mesa Directiva de este Poder Legislativo, por cuanto hace al desahogo del turno correspondiente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 81 y 82 fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 36, 37 fracción XX, 57 fracción VII y 124 del Reglamento Interior del Congreso, se procede a dictaminar con base en los siguientes:

CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA
LXIII LEGISLATURA
RECIBIDO
14:23hs
22 ENE 2020
SECRETARÍA PARLAMENTARIA

RESULTANDOS

1. Con el oficio reseñado al inicio de este dictamen los peticionarios comunican que en la Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha dieciséis de abril del año que trascurre, el Ayuntamiento acordó dar de baja del inventario dieciocho vehículo que forman parte del patrimonio municipal, mismos que se encuentran deteriorados en consecuencia que ya no es costeable su reparación y mantenimiento, por tal motivo no cubren los requerimientos del Municipio.

2. Con oficios de fecha diecisiete de septiembre y once de octubre del año en curso, la Comisión Dictaminadora, a través del Presidente de la misma solicito a los peticionarios que: **Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 74 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, el Honorable Ayuntamiento que ustedes representan en sesión de Cabildo relacionara las unidades vehiculares a desincorporar por marca, modelo, y número de serie, hecho lo anterior acordaran el ejercer actos de dominio previa autorización de esta Soberanía, dicha actuación remitirá copia certificada del acta de respectiva…"**

En respuesta la Síndico Municipal mediante oficio PMP-S/085/10/2019, de fecha veintidós de octubre del año que transcurre dio cumplimiento.

3. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 80 de la **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala**, y 48 de la **Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala**, la Comisión que suscribe, acordó efectuar una inspección ocular, a través del personal del Área Técnica de la misma a las unidades vehiculares que pretende enajenar el Ayuntamiento de **Panotla**, diligencia que se realizó en fecha veinte de noviembre del año en curso, como se advierte en el acta correspondiente documento que obra en el presente expediente parlamentario para su consulta, cuyo contenido en obvio de transcripción se da por reproducida en sus términos para los efectos del presente dictamen.

Con los antecedentes narrados, esta Comisión se permite emitir los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 45 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala,** "Las **resoluciones del Congreso tendrán el carácter de Leyes, Decretos o Acuerdos. . ."**

En el mismo sentido jurídico lo prescribe el artículo 9 de la **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala.**

El artículo 83 de la **Ley Municipal del Estado de Tlaxcala,** determina lo siguiente: "**Los Ayuntamientos no efectuarán enajenaciones o permutas de sus bienes muebles e inmuebles, excepto cuando ello sea necesario para la realización de obras de beneficio colectivo o para cualquier otro propósito de interés público y requerirá la solicitud aprobada por cuanto menos las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento al Congreso del Estado y la autorización posterior de éste".**

La **Ley del Patrimonio Público del Estado**, en sus artículos 2 fracción III, 5 fracción VI, 8 fracción V, 45 fracción II y 46 fracciones I y II, al establecer lo relacionado al patrimonio de los municipios, remite al procedimiento señalado por la **Ley Municipal del Estado**, disposición que es aplicable a este asunto por tratarse de la enajenación de bienes muebles, que integran el patrimonio municipal.

Con las mencionadas disposiciones legales, se justifica la competencia de este Poder Legislativo para conocer, analizar y resolver la solicitud presentada por los integrantes del Ayuntamiento de **Panotla, Tlaxcala.**

II. El citado cuerpo colegiado municipal, en la segunda sesión ordinaria, celebrada en fecha dieciséis de abril del año que transcurre, en el punto quinto del orden del día, determino la baja de dieciocho unidades vehiculares como se deduce del contenido del acta correspondiente, asimismo acordó que los recursos provenientes de la venta, serán destinados a la compra de una unidad vehicular para la Dirección de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio. Actuación que justifica el cumplimiento del artículo **83 de la Ley Municipal** vigente, amén de que se trata de una acción de interés público que será de gran ayuda para el ejercicio de las actividades encomendadas a dicha dirección .

III. El artículo 41 de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala, determina lo siguiente **"Los bienes de dominio público del Estado podrán ser enajenados, previa desincorporación dictada por el Ejecutivo y aprobada por el Congreso. La enajenación de los bienes de dominio público pertenecientes al Municipio, requerirá la desincorporación del Ayuntamiento conforme a lo que establece esta ley y la Ley Municipal del Estado, previo acuerdo de las dos terceras partes de los miembros del Cabildo y con la autorización del Congreso";** reafirmando la aplicación de esta disposición legal, el artículo 45 fracción II del mismo ordenamiento al establecer que **"Los Ayuntamientos, con la autorización de por lo menos las dos terceras partes de los integrantes del Cabildo, solicitan ante el**

Congreso la autorización de enajenación de sus bienes muebles o inmuebles". En efecto la desincorporación implica la separación de un bien del patrimonio Estatal o Municipal, para ejercer actos de dominio como. En el caso que se analiza se ha cumplido parcialmente con el numeral 41 de la citada normatividad, en virtud de la determinación del Ayuntamiento peticionario sobre el destino de los bienes muebles que han cumplido su utilidad dentro de la administración Pública Municipal; por esta razón han sido desincorporados para dejarlos en actitud de enajenarlos con la autorización de esta Soberanía

IV. La Comisión que suscribe, al analizar los documentos que integran el presente expediente parlamentario observa que: de las dieciocho unidades a vender solo se acredita fehacientemente la propiedad de once, a favor del Municipio de **Panotla, Tlaxcala**, circunstancias que nos permiten tener la certeza de que estos bienes muebles están integrados dentro del patrimonio municipal, en consecuencia de las siete restantes no es factible su enajenación, por las causas siguientes:

- De la Motoconformadora marca Carterpiller, modelo 1988, no se acredita la propiedad de la misma.

- La unidad vehicular Aerostar, de la que no acredita la propiedad.

- Camioneta Suburban Chevrolet, modelo 1993, no acredita la propiedad.

- Automóvil Topaz, marca Ford, no acreditan la propiedad.

- Camioneta Pick-Up, marca Ford, modelo 1999, no acreditan la propiedad.

- Vehículo Nissan, Tsuru, modelo 1994, la factura es expedida a nombre del Gobierno del Estado de Tlaxcala, omitiendo el endoso correspondiente.

- Vehículo Nissan, Platina, modelo 2009, la factura es expedida a nombre de un tercero, y no contiene el endoso a favor del Municipio de Panotla.

V. De la revisión efectuada al presente expediente parlamentario, se observa que el peticionario acredita la propiedad de las unidades a vender con las facturas correspondientes en copias certificadas; documentos a los cuales se les atribuye valor probatorio pleno en virtud de que la certificación, está facultada al Secretario del Ayuntamiento, en términos de lo dispuesto por el artículo 72 fracción XI de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, en consecuencia habiendo certeza jurídica hace posible la determinación de este Congreso local en sentido positivo. .

VI. Una vez analizados los documentos que integran el presente expediente parlamentario, observa que: las unidades automotoras han cumplido su ciclo de uso normal y natural que no les permite continuar en el servicio y para reforzar esta apreciación vasta comentar que: en fecha quince de agosto del año dos mil doce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la "**Guía de Vida Útil y Porcentaje de Depreciación", Expedida por el Consejo Nacional de Armonización Contable que prevé la Ley General de Contabilidad Gubernamental.** En este documento se determina entre otros conceptos lo relacionado a la vida útil del parque vehicular atribuyéndole un periodo de cinco años, disposiciones administrativas que permiten a la Comisión que suscribe tener la certeza de que estos bienes muebles debido al transcurso del tiempo han reducido su potencialidad, por este motivo; al no existir rendimiento, su estancia y permanencia dentro de la Administración Pública Municipal resulta nugatorio.

Por los razonamientos anteriormente expuestos, la Comisión que suscribe, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el siguiente:

P R O Y E C T O
D E
A C U E R D O

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 y 54 fracción LXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción I, 7, 9 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con los diversos 83 de la Ley Municipal vigente; 2 fracción III, 5 fracción VI y 8 fracción V de la Ley del Patrimonio Público del Estado; y con base en la exposición que motiva este acuerdo; se autoriza al Honorable Ayuntamiento de **Panotla Tlaxcala**, a ejercer actos de dominio respecto de **once** unidades vehiculares que forman parte del patrimonio municipal, cuyas características son:

1. Automóvil marca Nissan, tipo Tsuru Sedan, modelo 1991, número de serie 1LB12-55878, amparada con factura número 181, expedida por Autos los Pilares, S.A. de C.V., de fecha diecinueve de diciembre de mil novecientos noventa y siete, a favor de la Presidencia Municipal de **Panotla, Tlaxcala.**

2. Automóvil marca Nissan, tipo Tsuru Sedan, modelo 1989, número de serie 9LB12-21438, amparada con factura número 184, expedida por Autos los Pilares, S.A. de C.V., de fecha diecinueve de diciembre de mil novecientos noventa y

siete, a favor de la Presidencia Municipal de **Panotla, Tlaxcala.**

3. Unidad Luv Marca Chevrolet, modelo 1999, número de serie 8GGTFRC16XA075445, amparada con factura número 5103, expedida por Peregrina de Tlaxcala, S.A., de fecha veintiséis de marzo de mil novecientos noventa y siete, a favor de la Presidencia Municipal de **Panotla, Tlaxcala**.

4. Unidad Luv Marca Chevrolet, modelo 1999, número de serie 8GGTFRC1XXA075514, amparada con factura número 5101, expedida por Peregrina de Tlaxcala, S.A., de fecha veintiséis de marzo mil novecientos noventa y siete, a favor del Municipio de **Panotla, Tlaxcala.**

5. Unidad Marca Ford, modelo 1998, número de serie 3FTDF1728WMB12080, amparada con factura número B 01307, expedida por Autos de Tlaxcala, S.A. de C.V., de fecha veinte de octubre de mil novecientos noventa y ocho, a favor del Municipio de **Panotla, Tlaxcala.**

6. Automóvil marca Nissan, tipo Tsuru Sedan, modelo 1990, número de serie 0LB12-03835*, amparada con factura número 185, expedida por Autos los Pilares, S.A. de C.V., de fecha diecinueve de diciembre de mil novecientos noventa y siete, a favor de la Presidencia Municipal de **Panotla, Tlaxcala.**

7. Unidad Marca Ford, modelo 1998, número de serie 3FTDF172XWHB12016, amparada con factura número B 01421, expedida por Autos de Tlaxcala, S.A. de C.V., de fecha treinta de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, a favor del Municipio de **Panotla, Tlaxcala.**

8. Camión Pick-Up, Marca Ford, modelo 2007, número de serie 3FTRF17247MA04630, amparada con factura número C 13714, expedida por Autos de Tlaxcala, S.A. de C.V., de fecha veintiuno de mayo del dos mil siete, a favor del Municipio de **Panotla, Tlaxcala.**

9. Unidad marca Ford, modelo 1998, con número de serie 3FTDF1724WMB11511, amparada con factura número B 01014, expedida por Autos de Tlaxcala, S.A. de C.V., de fecha treinta y uno de julio de mil novecientos noventa y ocho, a favor de la Presidencia Municipal de **Panotla, Tlaxcala.**

10. Automóvil marca Nissan, modelo 1998, número de serie 3FTDF1727WMB08280, amparada con factura número B 01012, expedida por Autos de Tlaxcala, S.A. de C.V., de fecha treinta y uno de julio de mil novecientos noventa y ocho, a favor de la Presidencia Municipal de **Panotla, Tlaxcala**

11. Motocicleta Italica, modelo 2016, número de serie 3SCPFTHE9G1002693, amparada con factura número 1911, expedida por Ferretera Renovando, S.A. de C.V., de fecha diez de octubre del dos mil dieciséis, a favor del Municipio de **Panotla, Tlaxcala.**

Los documentos que el Ayuntamiento presenta a través del Presidente y Síndico Municipal, para acreditar la propiedad de las unidades automotores a vender; su procedencia, validez y autenticidad será responsabilidad del mismo.

SEGUNDO. El procedimiento de licitación y subasta, respecto de la venta de los vehículos descritos en el punto anterior, se realizará bajo los lineamientos y supervisión que para tal efecto dicte y realice el **Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado,** esto en base en la fracción VI del artículo 12 de la **Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.**

TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracción I de la **Ley Orgánica del Poder Legislativo**, se instruye a la encargada de la Secretaria Parlamentaria de esta Soberanía, para que una vez publicado este Acuerdo, lo notifique al Honorable Ayuntamiento de **Panotla, Tlaxcala** así como a la Titular del **Órgano de Fiscalización Superior**, para su debido cumplimiento.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los veinte días del mes de enero del año dos mil veinte.

LA COMISIÓN DICTAMINADORA

DIP. JESÚS ROLANDO PÉREZ SAAVEDRA
PRESIDENTE

DIP. JOSÉ LUIS GARRIDO CRUZ
VOCAL

DIP. IRMA YORDANA GARAY LOREDO
VOCAL

DIP. MICHAELLE BRITO VÁZQUEZ
VOCAL

DIP. MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES
VOCAL

DIP. LETICIA HERNÁNDEZ PÉREZ
VOCAL

DIP. MARÍA ANA BERTHA MASTRANZO CORONA
VOCAL

DIP. ZONIA MOTIEL CANDANEDA
VOCAL

DIP. MARÍA ISABEL CASAS MENESES.
VOCAL

DIP. MARIBEL LEÓN CRUZ
VOCAL

DIP. VICTOR MANUEL BÁEZ LÓPEZ
VOCAL

Ultima hoja de proyecto de acuerdo LXIII 141/2019, del Municipio de Panotla, Tlax.